



> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

> > Ciudad de México, a 21 de abril de 2021.

C. Victor González Porthos
Representante Legal de la empresa
GRUPO ENRALEJA, S.A. DE C.V.

Domicilio, teléfono y correo electrónico del representante legal, datos protegidos conforme al Art. 113 fracción I de la LFTAIP, y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

PRESENTE

Asunto: Autorización para el Tratamiento de
Suelos Contaminados
Bitácora: 09/H6A0177/02/21
Folios: 061993/03/21 y 062678/04/21

Hago referencia a su escrito RSC-ASEA-004-2020 con fecha del 08 de febrero de 2021, recibido en el Área de Atención al Regulado (en lo sucesivo AAR) de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (en lo sucesivo la AGENCIA) el 11 de febrero del mismo año, registrado con Número de Bitácora 09/H6A0177/02/21 a través del cual solicitó la Autorización para prestar el servicio de Tratamiento de Suelos y Materiales Semejantes a Suelos Contaminados con Hidrocarburos, provenientes de la realización de obras y/o actividades del Sector Hidrocarburos señalados en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

#### RESULTANDO

Que el día 11 de febrero de 2021, se recibió en el AAR de esta AGENCIA, el escrito RSC-ASEA-004-2020
con fecha del 08 de febrero del mismo año, registrado con Número de Bitácora 09/H6A0177/02/21,
mediante el cual la empresa denominada GRUPO ENRALEJA, S.A. DE C.V., presentó la solicitud de
Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, Modalidad G. Tratamiento de Suelos
Contaminados (SEMARNAT-07-033-C).

Página 1 de 29



Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col, Jardines en la Montaña, CP. 14210, Ciudad de México Tel: (55) 9126-0100 www.gob.mx/asea

7







> Unidad de Cestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- 2. Que el 02 de marzo de 2021, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de sucesivo DGGEERC) emitió oficio Recursos Convencionales ASEA/UGI/DGGEERC/0324/2021, dirigido a la empresa GRUPO ENRALEJA, S.A. DE C.V., mediante el cual realizo un requerimiento de información adicional, mismo que se notificó el 04 de marzo de 2021 al C. Victor González Porthos.
- 3. Que el día 25 de marzo de 2021, la empresa GRUPO ENRALEJA, S.A. DE C.V., ingresó el escrito RSC-ASEA-006-2020 de fecha 24 de marzo del mismo año, mediante el cual ingresó la solicitud de prórroga para entregar la información requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0324/2021 con fecha 02 de marzo de 2021, el cual fue registrado con número de Folio 061993/03/21.
- Que el 31 de marzo de 2021, esta DGGEERC emitió el oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0496/2021, dirigido a la empresa GRUPO ENRALEJA, S.A. DE C.V., mediante el cual otorgó la prórroga por única ocasión para entregar la información requerida en el oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0324/2021, mismo que se notificó el 06 de abril de 2021 al C. Victor González Porthos.
- 5. Que el 06 de abril de 2021, la empresa CRUPO ENRALEJA, S.A. DE C.V., ingresó en el AAR de esta AGENCIA, el escrito RSC-ASEA-005-2020, registrado con número de Folio 062678/04/21, por medio del cual presentó la información requerida mediante oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0324/2021.

# CONSIDERANDO

I. Que esta DGGEERC de la AGENCIA es competente para revisar, evaluar y resolver la solicitud de tratamiento de suelos contaminados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción XI y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 1º segundo párrafo y 34 Bis del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.



Página 2 de 29





> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- II. Que esta DGGEERC procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente el cual consta de los siguientes documentos:
  - a) Solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos. Modalidad G. Tratamiento de Suelos Contaminados:
  - b) Pago de derechos;
  - c) Programa de atención a contingencias ambientales y Programa de capacitación;
  - d) Descripciones técnicas y Diagramas de flujo de los procesos a aplicar;
  - e) Hojas de Datos de Seguridad (HDS) de los insumos a utilizar, firmadas por el Representante Legal;
  - f) Constancia de No Patogenicidad de los microorganismos a utiliza;
  - g) Póliza de Seguro No. 11301 30148607 expedida por Seguros Inbursa, S.A., a favor de GRUPO ENRALEJA, S.A. DE C.V., con vigencia del 19 de julio de 2020 al 19 de julio de 2021.
  - h) Escritura Publica No. 17,740 que contiene el acta constitutiva de GRUPO ENRALEJA, S.A. DE C.V., expedida el 23 de mayo de 2016, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por el Lic. Alfredo Pichardo Fernández, titular de la Notaría Número 18, que ampara la actividad que pretende desarrollar.
- III. Que por la descripción de los procesos y actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de tratamiento de residuos peligrosos (suelos contaminados con hidrocarburos) provenientes del sector hidrocarburos, tal y como lo disponen los artículos 5 fracción XLI y XXXII y 50 fracción I de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 34 Bis, 49 fracción VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Cestión Integral de los Residuos para llevar a cabo:

Página 3 de 29







> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

No	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de	Contaminante	Insumos
1		En el sitio con	taminado	A STATE OF THE STA
1	Bioventeo aerobio en el sitio contaminado	Suelos contaminados con hidrocarburos	Hidrocarburos fracción ligera *BTEX	Triple 17 Tratamiento de suelo (Solibag)
2	Extracción de vapores en el sitio contaminado	Suelos contaminados con hidrocarburos	Hidrocarburos fracción ligera *BTEX	NA
3	Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado	Suelos contaminados con hidrocarburos	Hidrocarburos fracción media Hidrocarburos fracción pesada **HAP 's	Triple 17 Tratamiento de suelo (Solibag)
		A un lado del s	itio contaminado	
4	Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado	Suelos contaminados con hidrocarburos	Hidrocarburos fracción media, Hidrocarburos fracción pesada, **HAP 's	Triple 17 Tratamiento de suel (Solibag)
	Biorremediación por Biopilas estáticas a un lado del sitio contaminado		Hidrocarburos fracción ligera *BTEX	
5	Oxidación Química a un lado del sitio contaminado	Suelos contaminados con hidrocarburos	Hidrocarburos fracción media Hidrocarburos fracción pesada "HAP" s	Biograss Extra Peróxido de Hidrogen Triple 17

\*Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xilenos (suma de isómeros) NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012. \*\* Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos o Polinucleares.



Página 4 de 29







> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- IV. Que los procesos y actividades que desarrolla la empresa consistirán en lo siguiente:
  - 1. Bioventeo Aerobio en el sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX.
    - El tratamiento se realizará en el sitio donde se encuentran los suelos contaminados, por lo que no se deberán remover o transferir a un sitio diferente al original.
    - Este proceso únicamente podrá aplicarse al tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos de fracción ligera y BTEX.
    - Los hidrocarburos altamente intemperizados serán colectados temporalmente en contenedores apropiados para su posterior manejo y disposición final de acuerdo a la normatividad aplicable.
    - La perforación se realizará manual con el uso de un Hang Auger o mediante una máquina de perforación rotaria.
    - El diámetro de perforación puede ser de 2" a 4".
    - Una vez perforado el pozo hasta la profundidad requerida, se instalará la tubería de PVC hidráulico cedula 40, la cual será de 2" a 4" de diámetro. Se instalarán tramos ranurados y tramos lisos dependiendo de las características geohidrológicas del sitio y de la profundidad del contaminante.
    - En el extremo superior de la tubería se colocará una conexión tipo T, en la parte superior de la T se instalará un tapón hermético y en el otro extremo de la T se colocará una válvula de cierre para interconectar cada pozo a un cabezal
    - El espacio anular se rellenará con gravilla de media pulgada o filtro de arena, seguido de un sello de bentonita y a nivel de piso se colocará un sello de bentonita-cemento.
    - En el extremo inferior de la tubería se colocará una punta de lápiz que funciona como tapón y además inca la tubería al suelo.

Página 5 de 29







> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Cestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- Los pozos de extracción se conectarán entre sí a través de un ramal de interconexión superficial, construido con tubería de PVC hidráulica de 2" a 4" de diámetro con accesorios necesarios (Tes, coples, niples, codos, válvulas, etc.); y a su vez se conectará a un soplador de presión / vacío que suministrará aire (oxigeno) por inyección a baja velocidad de flujo.
- La tubería de inyección estará conectada a un filtro de carbón activado para dar tratamiento a los COV 's extraídos.
- La inyección de aire se realizará de manera continua durante todo el tratamiento.
- A través de los pozos de inyección, se realizará la aplicación de los microrganismos Tratamiento de suelos (Solibag), previamente activados en agua.
- Se adicionará en solución acuosa el Nutriente Triple 17.
- De ser necesario, se colocará una membrana de polietileno de alta densidad para disminuir las infiltraciones de la superficie al subsuelo y aumentar el radio de influencia inducido por el compresor, lo anterior se realizará de manera opcional.
- El número, ubicación y profundidad de los pozos dependerá del tamaño del sitio contaminado y volumen del suelo contaminado.
- La inyección de aire se realizará de manera continua durante el proceso de tratamiento hasta alcanzar los niveles de limpieza requeridos.
- Se realizará el monitoreo de las concentraciones de hidrocarburos presentes en el suelo empleando para ello equipo de campo (analizador de hidrocarburos tipo Petroflag o equivalente), con base en los resultados obtenidos se evaluará si se continua con la extracción de COV's.
- Una vez que se alcancen los niveles de limpieza requeridos se procederá a un Muestreo Final Comprobatorio realizandolo conforme a lo establecido en la normatividad vigente a través



Página 6 de 29





> Unidad de Cestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (E.M.A.) y aprobado ante la autoridad competente.

- La toma de muestras y las determinaciones analíticas de los parámetros se realizará de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y conforme a la propuesta de remediación que al efecto se apruebe.
- Una vez concluido el tratamiento, se procederá a desmantelar el área, retirando la maquinaria y equipo. La membrana sin contaminación podrá ser reutilizada o en caso de presentar contaminación deberá ser considerada como residuo peligroso y enviarla a disposición final al igual que el carbón activado y líquidos condensados. Los pozos deberán ser debidamente sellados.
- Este proceso de tratamiento no incluye el uso de oxidantes y/o surfactantes químicos ya que no se asegura el control total de la migración, al subsuelo y manto freático de estos productos y de los contaminantes presentes en el sitio.
- Extracción de vapores en el sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX.
  - El tratamiento se realizará en el sitio donde se encuentran los suelos contaminados, por lo que no se deberán remover o transferir a un sitio diferente al original.
  - Este proceso únicamente podrá aplicarse al tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos de fracción ligera y BTEX.
  - Los hidrocarburos altamente intemperizados serán colectados y almacenados temporalmente en contenedores apropiados para su posterior manejo y disposición final de acuerdo con la normatividad aplicable.
  - La perforación se realizará manual con el uso de un Hang Auger o mediante una máquina de perforación rotaria.
  - El diámetro de perforación puede ser de 2" a 4".

Página 7 de 29







> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- Una vez perforado el pozo hasta la profundidad requerida, se instalará la tubería de PVC hidráulico cedula 40, la cual será de 2" a 4" de diámetro. Se instalarán tramos ranurados y tramos lisos dependiendo de las características geohidrológicas del sitio y de la profundidad del contaminante.
- Se instalarán tramos ranurados y lisos dependiendo de las características geohidrológicas del sitio y de la profundidad del contaminante.
- El espacio anular se rellenará con gravilla de media pulgada o filtro de arena, seguido de un sello de bentonita y a nivel de piso se colocará un sello de bentonita-cemento.
- En el extremo inferior de la tubería se colocará una punta de lápiz que funciona como tapón y además inca la tubería al suelo.
- En el extremo superior de la tubería se colocará una conexión tipo T, en la parte superior de la T se instalará un tapón hermético (con fines de monitoreo) y en el otro extremo de la T se colocará una válvula de cierre para interconectar cada pozo a un cabezal.
- Los pozos de extracción se conectarán entre si a través de un ramaleo de interconexión superficial, construido con tubería de PVC de 2" a 4" de diámetro que a su vez estará conectada a un sistema de inyección y extracción de aire (soplador o difusor).
- Como medida de seguridad, se colocará un cárcamo para captar el agua (líquidos condensados) generada por la humedad del separador. Dicho cárcamo contara con una membrana de polietileno de alta densidad. La conexión entre el separador y el cárcamo se hará mediante tubería de PVC de 2".
- Mediante filtros de carbón activado se realizará el tratamiento de los COV 's.
- El número, ubicación y profundidad de los pozos dependerá del tamaño del sitio contaminado y volumen del suelo contaminado.
- La extracción de COV's se realizará de manera continua hasta alcanzar los niveles de limpieza requeridos.
- Se realizará el monitoreo de las concentraciones de hidrocarburos presentes en el suelo empleando para ello equipo de campo (analizador de hidrocarburos tipo Petroflag o

Página 8 de 29









> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

equivalente), con base en los resultados obtenidos se evaluará si se continua con la extracción de COV's.

- Una vez que se alcancen los niveles de limpieza requeridos se procederá a un Muestreo Final Comprobatorio realizándolo conforme a lo establecido en la normatividad vigente a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (E.M.A.) y aprobado ante la autoridad competente.
- La toma de muestras y las determinaciones analíticas de los parámetros se realizará de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y conforme a la propuesta de remediación que al efecto se apruebe.
- Una vez concluido el tratamiento, se procederá a desmantelar el área, retirando la maquinaria y equipo. La membrana sin contaminación podrá ser reutilizada o en caso de presentar contaminación deberá ser considerada como residuo peligroso y enviarla a disposición final al igual que el carbón activado y líquidos condensados. Los pozos deberán ser debidamente sellados.
- Este proceso de tratamiento no incluye el uso de oxidantes y/o surfactantes químicos ya que no se asegura el control total de la migración, al subsuelo y manto freático de estos productos y de los contaminantes presentes en el sitio.
- Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con Hidrocarburos Fracción Media, Hidrocarburos Fracción Pesada y HAP s.
  - El tratamiento se realizará en el sitio donde se encuentran los suelos contaminados, por lo que no deberán transferirse a un sitio diferente al original.
  - Empleando maquinaria pesada y agrícola, se realizará la limpieza y eliminación de materiales no deseables (basura, piedras, escombros, chatarra, maleza) del área destinada a la aplicación del proceso de tratamiento o cualquier objeto que interfiera en la operación del equipo de arado, si se encuentra algún tipo de vegetación afectada por hidrocarburos en el área, esta se tritura y deberá integrarse al proceso de tratamiento, incorporándose al suelo.

Página 9 de 29









> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- Alrededor del área donde se realizará el tratamiento, se construirán canaletas perimetrales para el desvió de escurrimientos pluviales, con el fin de evitar inundaciones en el área de tratamiento.
- Los hidrocarburos altamente intemperizados serán colectados y almacenados temporalmente en contenedores apropiados para su posterior manejo y disposición final de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Previo al inicio del tratamiento, se realizarán las mediciones de los parámetros pH, humedad, temperatura, cantidad de nutrientes y Unidades Formadoras de Colonias (UFC).
- El suelo será excavado hasta 70 cm y será removido con maquinaria pesada, maquinaria agrícola tradicional (tractor, arado) o de manera manual, palas picos, arado manual, etc., según sea el caso, con el fin de aflojarlo, homogeneizarlo y permitir humedecerlo de manera más homogénea por aspersión, sin rebasar su capacidad de campo, para incentivar la actividad y desarrollo microbiano.
- Se adicionará en solución acuosa nutrientes como el Triple 17, así como materia orgánica disponible en la región (sin exceder el 6% del volumen total de suelo), estos se mezclarán nuevamente para su homogenización.
- Se realizará la aplicación de los microorganismos Tratamiento de Suelos (Solibag), previamente activados en agua y se homogeneizará con el suelo contaminado.
- La frecuencia de aplicación según recomendaciones del fabricante es de cada 7 días o dependiendo de la concentración del hidrocarburo presente.
- La cantidad y concentración de la solución de nutrientes y microrganismos dependerá del tipo de suelo en tratamiento, así como del tipo y concentración de hidrocarburos a remover.
- Durante todo el proceso de tratamiento se controlarán las condiciones de temperatura, pH, humedad, cantidad de nutrientes y UFC.
- Los lixiviados que se generen serán colectados y reincorporados al proceso de tratamiento.
- Se continuará con la aplicación de los insumos y el movimiento mecánico (arado) y homogeneización del suelo hasta alcanzar los niveles de limpieza requeridos.

Página 10 de 29





> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- Cada 30 días se realizará el monitoreo de las concentraciones de hidrocarburos presentes en el suelo, empleando para ello equipo de campo (analizador de hidrocarburos tipo Petroflag o equivalente).
- Con base en los resultados obtenidos se evaluará si se requiere o no un nuevo ciclo de aplicación de los insumos enunciados.
- Una vez que se alcancen los niveles de limpieza requeridos se procederá a un Muestreo Final Comprobatorio realizándolo conforme a lo establecido en la normatividad vigente a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (E.M.A.) y aprobado ante la autoridad competente.
- Cabe mencionar que, si al final del tratamiento se llegan a generar lixiviados, estos serán manejados como residuo peligroso y se deberán enviar a tratamiento o disposición final, cumpliendo con la normatividad aplicable en la materia.
- El suelo tratado que haya alcanzado los niveles de limpieza requeridos se extiende y se conforma de acuerdo con la topografía original del sitio.
- Este proceso de tratamiento no incluye el uso de oxidantes y/o surfactantes químicos ya que no se asegura el control total de la migración, al subsuelo y manto freático de estos productos y de los contaminantes presentes en el sitio.
- Biorremediación por Biopilas a un lado del sitio contaminado para el tratamiento de suelos contaminados con Hidrocarburos Fracción Ligera, Hidrocarburos Fracción Media, Hidrocarburos Fracción Pesada, BTEX y HAP's.

Se construirá una o más celdas de tratamiento de la siguiente manera:

- Con dimensiones de acuerdo con el volumen de suelo o material contaminado a tratar.
- Con una pendiente suficiente (de 1 a 2%) para captar los lixiviados generados durante el

Página 11 de 29







> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- La base de la celda se construirá con una capa de material de arcilla de 0.20 m. de espesor, compactada por lo menos al 80% de la prueba Proctor o de la prueba de compactación AASHTO estándar.
- Se colocará sobre esta capa una membrana de polietileno de alta densidad con espesor de 40 milésimas de pulgada (1 mm de espesor).
- Se construirá un cárcamo para la captación de lixiviados con, al menos, la capacidad suficiente para captar los escurrimientos que se generen durante el proceso de tratamiento, este debe ir cubierto con membrana de polietileno de alta densidad.
- El bordo perimetral de la celda no deberá exceder una altura de 1.5 m como máximo, compactado y cubierto de polietileno de alta densidad.
- En caso de que las actividades de tratamiento requieran del uso dentro de la celda de maquinaria pesada, se colocará sobre la membrana una capa de arcilla de 0.20 m de espesor compactada por lo menos al 80% de la prueba Proctor o de la prueba de compactación AASHTO.

#### Biorremediación por biopilas mediante aireación mecánica:

- Este proceso de tratamiento aplica cuando el suelo o material contaminado presente Hidrocarburos Fracción Media, Hidrocarburos Fracción Pesada y HAP's.
- Los hidrocarburos altamente intemperizados serán colectados y almacenados temporalmente en contenedores apropiados para su posterior manejo y disposición final de acuerdo a la normatividad aplicable.
- Empleando maquinaria pesada y agrícola, se realizará la limpieza y eliminación de materiales no deseables (basura, piedras, escombros, chatarra, maleza) del área destinada a la aplicación del proceso de tratamiento o cualquier objeto que interfiera en la operación del equipo de arado, si se encuentra algún tipo de vegetación afectada por hidrocarburos en el área, esta se tritura y deberá integrarse al proceso de tratamiento, incorporándose al suelo.

Página 12 de 29







> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- El suelo o material contaminado será excavado empleando maquinaria pesada y será transportado a la celda de tratamiento donde se inicia el proceso de homogeneización.
- Con la retroexcavadora se procederá a homogeneizar el suelo contaminado y distribuirlo sobre la celda de tratamiento.
- La conformación de la pila estará en función del volumen del suelo contaminado y de las dimensiones del espacio disponible para el tratamiento.
- Se rociará agua por aspersión homogeneizando el suelo constantemente hasta obtener una humedad uniforme sin rebasar la capacidad de campo.
- Se realizará la aplicación de los microrganismos Tratamiento de suelos (Solibag), previamente activados en agua y se homogeneizará con el suelo contaminado.
- Se adicionará en solución acuosa el Nutriente Triple 17, así como materia orgánica disponible en la región (sin exceder el 6% del volumen total de suelo).
- La aplicación de los insumos, la aireación y homogeneización de los suelos en tratamiento se repetirá las veces que sean necesarias hasta alcanzar los límites de limpieza establecidos en la normatividad aplicable.
- Con la mezcla de insumos y suelo o material contaminado, se construirá la biopila con una altura entre 1.20 m a 1.50 m y entre 3.00m a 4.00 m de ancho, el largo de la pila estará en función de las dimensiones de la celda. Una vez conformada la biopila se cubrirá con un revestimiento de polietileno de alta densidad de 1.20 a 2.0 mm a fin de evitar emisiones de COV 's a la atmósfera y evitar la pérdida de calor en el proceso.
- Cada 7 días se descubrirá las biopila para remover mecánicamente el suelo o material en tratamiento y mantener la humedad óptima del sistema.
- De manera periódica se aplicarán los insumos, se realizará el traspaleo y homogeneización del suelo o material en tratamiento y se conformará una nueva biopila.
- Al final del tratamiento si se generan lixiviados, serán manejados como residuo peligroso y serán enviados a tratamiento o disposición final, debiendo cumplir con la normatividad aplicable en la materia.

Página 13 de 29





Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración
y Extracción de Recursos Convencionales
Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021
Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- Durante todo el proceso de tratamiento se monitorearán los parámetros pH, humedad, temperatura, nutrientes y UFC.
- Cada 30 días, se realizará el monitoreo de las concentraciones de hidrocarburos presentes en el suelo, empleando para ello equipo de campo (analizador de hidrocarburos tipo Petroflag o equivalente).
- Con base en los resultados obtenidos se evaluará si se requiere o no un nuevo ciclo de aplicación de los insumos enunciados.
- Una vez que se alcancen los niveles de limpieza requeridos se procederá a un Muestreo Final Comprobatorio realizándolo conforme a lo establecido en la normatividad vigente a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (E.M.A.) y aprobado ante la autoridad competente.
- La toma de muestras y las determinaciones analíticas de los parámetros se realizará de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable y conforme a la propuesta de remediación que al efecto se apruebe.
- Terminado el tratamiento, el suelo limpio será reincorporado a la zona de excavación o podrá disponerse en un sitio autorizado por la autoridad competente.
- La geomembrana se podrá reutilizar, sin contaminante, para otros tratamientos o enviarla a disposición final.

### B) Biorremediación por biopilas mediante aireación fija (estática):

- Este proceso de tratamiento solamente aplica cuando el suelo o material contaminado presente Hidrocarburos Fracción Ligera y BTEX.
- Los hidrocarburos altamente intemperizados serán colectados y almacenados temporalmente en contenedores apropiados para su posterior manejo y disposición final de acuerdo a la normatividad aplicable.
- El suelo o material contaminado será excavado empleando maquinaria pesada y será transportado a la celda de tratamiento evitando lo más posible el movimiento excesivo del

Página 14 de 29









> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

suelo para no tener pérdida de contaminante por volatilización. Durante el traslado, los camiones serán cubiertos con geomembrana o un plástico para evitar la volatilidad de las fracciones ligeras de hidrocarburos.

- Con la retroexcavadora se procederá a distribuir el suelo sobre la celda de tratamiento.
- Previo al inicio del tratamiento, se realizarán las mediciones de los parámetros pH, humedad, temperatura, cantidad de nutrientes y UFC.
- La conformación de la pila estará en función del volumen del suelo contaminado y de las dimensiones del espacio o área disponible para el tratamiento.
- El número de capas y la altura máxima estará en función del volumen del suelo contaminado y de las dimensiones del espacio disponible para el tratamiento.
- Se instalará tubería de PVC de 2" de diámetro para la inyección de aire, las cuales estarán conectadas a un sistema de aireación (compresor de aire). La tubería se instalará a lo largo de las capas que se conformen con el suelo o material en tratamiento, en diferentes niveles a partir de la primera capa y posteriormente las que se requieran dependiendo del flujo de aire y volumen de material a tratar.
- La conformación de la biopila se realizará en capas, intercalando suelo contaminado y la tubería para la inyección de aire.
- Se conformará una capa de 0.40 m de suelo contaminado al cual se le agregará solución acuosa el Nutriente Triple 17, así como microorganismos previamente activados en agua Tratamiento de suelos (Solibag) además de materia orgánica disponible en la región. Por ningún motivo se realizará la homogeneización del suelo. Posteriormente se colocará tubería de PVC ranurada seguida de otra capa de suelo contaminado con los insumos mencionados y así sucesivamente hasta conformar la biopila.
- Posterior a la conformación de la biopila, si fuera necesario agregar insumos, se aplicará a través del sistema de aireación para lograr una distribución uniforme.
- Para evitar la pérdida de COV s, no se permitirá dejar el suelo o material contaminado a la intemperie y no se dará remoción con maquinaria.

Página 15 de 29







> Unidad de Cestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- Una vez conformada la biopila, será cubierta con material impermeable para evitar la emisión de volátiles a la atmosfera, permitiendo de esta manera que el desalojo de gases de hidrocarburos y vapores se realice a través de las tuberías que conducirán los contaminantes al sistema de filtrado con carbón activado.
- El soplador de aire se descargará a un filtro de carbón activado para realizar el tratamiento de los COV's extraídos.
- Una vez programada la inyección de aire, se procederá a la apertura de válvulas situadas en la red de tuberías para permitir el flujo de aire hacia la parte inferior de la biopila donde se encuentran orificios que permitirán la salida y dispersión en toda la biopila.
- Mediante una bomba de vacío, se extraerán los gases hacia el sistema de filtrado de carbón activado.
- La cantidad, concentración y frecuencia de aplicación de los insumos variará dependiendo de las características de los suelos en tratamiento, el tipo de hidrocarburo a remover y la concentración de estos.
- La aplicación de los insumos se repetirá las veces que sean necesarias hasta alcanzar los límites de limpieza establecidos en la normatividad aplicable.
- Durante el proceso de tratamiento se monitorearán los parámetros pH, humedad. temperatura, nutrientes y UFC.
- Al final del tratamiento si se generan lixiviados serán manejados como residuo peligroso y serán enviados a tratamiento o disposición final, debiendo cumplir con la normatividad aplicable en la materia.
- La frecuencia de aplicación de las soluciones de microorganismos y nutrientes dependerá de las concentraciones de los hidrocarburos y las características del suelo o material en tratamiento.
- Cada 30 días se realizará el monitoreo de las concentraciones de hidrocarburos presentes en el suelo, empleando para ello equipo de campo (analizador de hidrocarburos tipo Petroflag o equivalente).

Página 16 de 29









> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- Con base en los resultados obtenidos se evaluará si se requiere o no un nuevo ciclo de aplicación de los insumos enunciados.
- Una vez que se alcancen los niveles de limpieza requeridos se procederá a un Muestreo Final Comprobatorio realizándolo conforme a lo establecido en la normatividad vigente a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (E.M.A.) y aprobado ante la autoridad competente.
- La toma de muestras y las determinaciones analíticas de los parámetros se realizará de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable y conforme a la propuesta de remediación que al efecto se apruebe.
- Terminado el tratamiento, el suelo limpio será reincorporado a la zona de excavación o se podrá disponer en un sitio autorizado por la autoridad competente.
- La geomembrana se podrá reutilizar, sin contaminante, para otros tratamientos o enviarla a disposición final.
- 5. Oxidación Química a un lado del sitio contaminado, para el tratamiento de suelos contaminados con Hidrocarburos Fracción Media, Hidrocarburos Fracción Pesada y HAP's.

Se construirá una o más celdas de tratamiento de la siguiente manera:

- Con dimensiones de acuerdo con el volumen de suelo o material contaminado a tratar.
- Con una pendiente suficiente (de 1 a 2%) para captar los lixiviados generados durante el proceso.
- La base de la celda se construirá con una capa de material de arcilla de 0.20 m. de espesor, compactada por lo menos al 80% de la prueba Proctor o de la prueba de compactación AASHTO estándar.
- Se colocará sobre esta capa una membrana de polietileno de alta densidad con espesor de 40 milésimas de pulgada (1mm de espesor).

Página 17 de 29









> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- Se construirá un cárcamo para la captación de lixiviados con, al menos, la capacidad suficiente para captar los escurrimientos que se generen durante el proceso de tratamiento, este debe ir cubierto con membrana de polietileno de alta densidad.
- El bordo perimetral de la celda no deberá exceder una altura de 1.5 m como máximo. compactado y cubierto de polietileno de alta densidad.
- En caso de que las actividades de tratamiento requieran del uso dentro de la celda de maquinaria pesada, se colocará sobre la membrana una capa de arcilla de 0.20 m de espesor compactada por lo menos al 80% de la prueba Proctor o de la prueba de compactación AASHTO.

#### Para el tratamiento:

- Los hidrocarburos altamente intemperizados serán colectados y almacenados temporalmente en contenedores apropiados para su posterior manejo y disposición final de acuerdo con la normatividad aplicable.
- El suelo o material contaminado será excavado empleando maquinaria pesada y será transportado a la celda de tratamiento donde se inicia el proceso de homogeneización.
- Con la retroexcavadora se procederá a homogeneizar el suelo contaminado y distribuirlo sobre la celda de tratamiento en capas no mayores a 0.60 m.
- Previo al inicio del tratamiento, se realizarán las mediciones de los parámetros pH, temperatura, humedad y UFC.
- Se aplicará mediante aspersión una suspensión de agua oxidante (Biograss Extra o Peróxido de Hidrogeno) sobre el suelo o material en tratamiento, homogeneizando para favorecer la reacción de oxidación mediante el empleo de maquinaria.
- La aplicación de Biograss Extra o Peróxido de Hidrogeno se realizará de manera continua durante todo el proceso de tratamiento hasta alcanzar los niveles de limpieza requeridos.
- La concentración dicho insumo podrá variar dependiendo del tipo y concentración del hidrocarburo a remover y tipo de suelo o material a tratar.

Página 18 de 29









> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- Durante el proceso de tratamiento se monitorearán los parámetros pH, humedad, temperatura y nutrientes.
- Se realizará periódicamente la homogeneización a fin de conservar las condiciones óptimas de aireación evitando la generación de lixiviados, hasta alcanzar los niveles de limpieza requeridos para lo cual se monitorearán los niveles de hidrocarburos con equipo de campo.
- Durante el proceso de tratamiento se mantendrá la humedad óptima de los suelos o material semejante al suelo evitando la generación de lixiviados.
- Los lixiviados generados resultantes serán manejados como residuo peligroso y serán enviados a tratamiento o disposición final, debiendo cumplir con la normatividad aplicable en la materia.
- Cada 30 días, se realizará el monitoreo de las concentraciones de hidrocarburos presentes, empleando para ello equipo de campo (analizador de hidrocarburos tipo Petroflag o
- Con base en los resultados obtenidos se evaluará si se requiere o no un nuevo ciclo de oxidante.
- Una vez que se alcancen los niveles de limpieza requeridos se procederá a un Muestreo Final Comprobatorio realizándolo conforme a lo establecido en la normatividad vigente a través de un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación (E.M.A.) y aprobado ante la autoridad competente.
- La toma de muestras y las determinaciones analíticas de los parámetros se realizará de acuerdo a lo establecido en la normatividad aplicable y conforme a la propuesta de remediación que al efecto se apruebe.
- Terminado el tratamiento, el suelo limpio será reincorporado a la zona de excavación o podrá disponerse en un sitio autorizado por la autoridad competente. Cabe mencionar que antes de regresar el suelo a su lugar de origen se le deberá aplicar Nutrientes Triple 17 y así como materia orgánica disponible en la región (sin exceder el 6% del volumen total de suelo).
- La geomembrana se podrá reutilizar, sin contaminante, para otros tratamientos o enviarla a disposición final.

Página 19 de 29







> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

Con fundamento en los artículos 1°, 3° fracción XI, 4°, 5° fracción XVIII y 7° fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción I, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 54 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4º fracción XV, 18º fracción III y 25 fracción XI y XX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, esta DGGEERC en el ejercicio de sus atribuciones determina otorgar la presente AUTORIZACIÓN a favor de la empresa GRUPO ENRALEJA, S.A. DE C.V., como prestadora de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos, debiéndose sujetar a los siguientes

#### TERMINOS

PRIMERO. - La presente AUTORIZACIÓN se otorga exclusivamente para los siguientes procesos, suelos contaminados, así como tipo de contaminantes:

No	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de	Contaminante	Insumos
		En el sitio cont	taminado	作题 随意识
1	Bioventeo aerobio en el sitio contaminado	Suelos contaminados con hidrocarburos	Hidrocarburos fracción ligera *BTEX	Triple 17 Tratamiento de suelos (Solibag)
2	Extracción de vapores en el sitio contaminado	Suelos contaminados con hidrocarburos	Hidrocarburos fracción ligera *BTEX	NA
3	Biorremediación por Landfarming en el sitio contaminado	Suelos contaminados con hidrocarburos	Hidrocarburos fracción media Hidrocarburos fracción pesada **HAP 's	Triple 17 Tratamiento de suelo: (Solibag)



Página 20 de 29







> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

No	Proceso de tratamiento	Para el tratamiento de	Contaminante	Insumos
		A un lado del sit	lo contaminado	
4 (2) m = (4) on	Biorremediación por biopilas a un lado del sitio contaminado	Suelos contaminados con hidrocarburos	Hidrocarburos fracción media, Hidrocarburos fracción pesada, **HAP 's	
	Biorremediación por Biopilas estáticas a un lado del sitio contaminado		Hidrocarburos fracción ligera *BTEX	
5	Oxidación Química a un lado del sitio contaminado	Suelos contaminados con hidrocarburos	Hidrocarburos fracción media Hidrocarburos fracción pesada **HAP 's	Biograss Extra Peróxido de Hidrogeno Triple 17

<sup>\*</sup>Benceno, Tolueno, Etilbenceno, Xilenos (suma de isómeros) NOM-138-SEMARNAT/SSA1-2012. \*\* Hidrocarburos Aromáticos Policíclicos o Polinucleares.

Cabe señalar que este proceso únicamente es aplicable para la prestación de servicios de tratamiento de 24,000.00 Ton/año de suelos contaminados con hidrocarburos (SHC), cuando éstos sean derivados de las actividades que correspondan al Sector Hidrocarburos señaladas en el artículo 3 fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. La vigencia será de DIEZ AÑOS a partir de la fecha de emisión del presente, la cual podrá prorrogarse, a solicitud expresa del interesado, siempre y cuando la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la Autorización y cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, con fundamento en el artículo 59 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, adjuntando las copias legibles de los documentos que acrediten el cumplimiento de los TÉRMINOS SEGUNDO, TERCERO, SEPTIMO y DÉCIMO SÉPTIMO de la presente AUTORIZACIÓN, en donde se visualice claramente el sello oficial otorgado por la AAR de la AGENCIA.

Página 21 de 29







> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

SEGUNDO. - La presente AUTORIZACIÓN es emitida de forma personal. En caso de cambiar su Razón Social, deberá solicitar la modificación de esta autorización a la ACENCIA.

TERCERO. - El monto establecido en la póliza de seguro presentada, cuando no cubra el importe total de la reparación de los daños o perjuicios, no limita su responsabilidad para subsanar los daños por Responsabilidad Civil y Responsabilidad por Daños Ambientales que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta AUTORIZACIÓN.

CUARTO. - En caso de que el suelo contaminado sea remediado con el tratamiento de Oxidación Química o Lavado de suelos a un lado del sitio contaminado y una vez alcanzados los niveles de limpieza establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o los establecidos en la Propuesta del Programa de Remediación, deberá acondicionar el suelo tratado con materia orgánica y nutrientes agrícolas a fin de favorecer su reintegración al sitio del cual fue extraído.

QUINTO. - En cumplimiento a lo establecido en el Protocolo de Cartagena, sobre seguridad de la Biotecnología (entró en vigor el 11 de septiembre de 2003, México firmó el 24 de mayo del 2000 y lo ratificó el 27 de agosto de 2002), del Convenio sobre la Biodiversidad Biológica (entró en vigor el 29 de diciembre de 1993, México se vinculó el 11 de marzo de 1993), la Ley de Bioseguridad de Organismos Genéticamente Modificados y su Reglamento, en caso de que la empresa desee utilizar Organismos Cenéticamente Modificados (OGM) en los procesos de tratamiento de suelos contaminados con hidrocarburos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, deberá obtener el permiso de liberación del OCM que emite esta AGENCIA y presentar a esta Dirección General la Autorización sanitaria que emite la Secretaría de Salud, lo anterior conforme a los artículos 11 fracción III, 42 último párrafo y 91 fracción IV de la Ley de Bioseguridad de los Organismos Genéticamente Modificados; 7º fracción VIII de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. De igual forma deberá presentar las hojas de seguridad que incluyan la caracterización molecular de las mismas y demostrar que cumple con las disposiciones vigentes que le sean aplicables.



Página 22 de 29





> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

SEXTO. - La empresa deberá llevar una Bitácora para cada sitio donde apliquen los procesos de remediación autorizados, de conformidad con lo establecido en el artículo 71, fracción III, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SÉPTIMO. - La empresa deberá demostrar el cumplimiento del Programa de capacitación del personal involucrado en la remediación de suelos contaminados, de conformidad con lo establecido en el artículo 50, fracción VI, del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

OCTAVO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, es responsabilidad de la empresa mantener vigente la póliza del seguro durante la vigencia de la presente Autorización y conservar las pólizas contratadas a fin de demostrar el cumplimiento.

NOVENO. - El destino final del suelo tratado en el sitio y a un lado del sitio que haya alcanzado los niveles de limpieza establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas aplicables o los establecidos en la Propuesta del Programa de Remediación, deberá realizarse de conformidad con lo establecido por las autoridades competentes, la Propuesta del Programa de Remediación y lo dispuesto en el artículo 149 fracciones V, VI y VII del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO. - Al concluir las acciones de remediación con los procesos autorizados, deberá dejar el área libre de cualquier tipo de residuos, además, en el caso de los procesos clasificados como "a un lado del sitio", deberá desalojar la infraestructura o celdas de tratamiento construidas para la realización de los procesos de tratamiento, asimismo deberá realizar los trabajos necesarios para conformar la topografía original del sitio, efectuar el levantamiento topográfico e interpretarlo en planos, dichos planos deberán presentarse en la Conclusión de los Trabajos de Remediación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 135 y 136 fracciones I y II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Página 23 de 29









> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

DÉCIMO PRIMERO. - En caso de que requiera retener temporalmente los suelos contaminados con hidrocarburos en el área designada para la remediación, mientras se programa para su tratamiento por los procesos autorizados, deberá establecer las medidas y acciones necesarias para evitar su liberación o migración a la atmósfera, suelo, subsuelo y mantos acuíferos, así como las medidas de contención en caso de condiciones climáticas adversas, las cuales deberán estar contenidas o señaladas en la Propuesta del Programa de Remediación en las que participe la empresa para cada sitio, de conformidad a lo establecido en el artículo 149 fracción I del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SEGUNDO. - Los residuos peligrosos (sólidos, líquidos residuales o lixiviados) generados en los procesos de tratamiento autorizados, deberán manejarse de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO TERCERO. - No se podrá mezclar en ninguna proporción, suelo limpio, arena u otro material similar con los suelos contaminados, con el propósito específico de reducir la concentración de los contaminantes, antes ni durante los procesos de tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 67, fracción VIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el artículo 106 fracción II del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO CUARTO. - De conformidad con el artículo 150 fracción III del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, el muestreo y la determinación analítica de los parámetros regulados deberán realizarlos un laboratorio acreditado ante la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA) y aprobado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), en tanto la AGENCIA no emita mecanismos para la aprobación de laboratorios.

DÉCIMO QUINTO. - De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Cestión Integral de los Residuos, que señala que se establecerán CONDICIONANTES TÉCNICAS a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la



Página 24 de 29







> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGEERC determina que las actividades aprobadas en la presente AUTORIZACIÓN, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información complementaria presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

## CONDICIONANTES TÉCNICAS

- Con objeto de acreditar el cumplimiento de la legislación aplicable en la materia, al concluir las acciones de remediación en cada uno de los sitios en donde la empresa realice trabajos de remediación y que se ejecutaron al amparo de la presente AUTORIZACIÓN, la empresa GRUPO ENRALEJA, S.A DE C.V., deberá contar con el oficio resolutivo en donde se apruebe la Conclusión del Programa de Remediación.
- 2. Durante la ejecución de las acciones de remediación por los procesos autorizados, la empresa deberá cumplir con lo establecido en la normatividad vigente aplicable en materia de remediación de suelos y lo establecido en la Propuesta del Programa de Remediación autorizada por la AGENCIA.
- 3. El muestreo comprobatorio (inicial y final) de los suelos sometidos a tratamiento y de las paredes y fondo de donde fueron extraídos los suelos contaminados con hidrocarburos para su tratamiento, podrá realizarse bajo la supervisión del personal de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA, previa solicitud de asistencia por escrito con 15 días hábiles de anticipación.
- 4. Durante la ejecución de los trabajos de remediación, la empresa deberá mantener en el sitio del proyecto copias simples de la presente AUTORIZACIÓN, de los permisos o autorizaciones a que se refiere el TÉRMINO SÉPTIMO, de las Hojas de Datos de Seguridad de los insumos autorizados; y de la Póliza de Seguro, vigente al momento de realizar los trabajos de remediación, así como de los documentos que se originen de esta AUTORIZACIÓN para efectos de mostrarlas a la autoridad competente que así lo requiera.

Página 25 de 29





> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- 5. Los insumos por utilizar durante los procesos de tratamiento son los enunciados en esta autorización, de los cuales se anexaron, en su momento, las Hojas de Datos de Seguridad respectivas.
- 6. Cuando en el sitio contaminado, se presente hidrocarburo en fase libre, deberá ser removido previo al inicio de cualquier proceso de tratamiento a que se refiere el TERMINO PRIMERO.

DÉCIMO SEXTO. - Las solicitudes de modificación a lo aquí autorizado deberán realizarse en apego a lo establecido en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Cestión Integral de los Residuos.

DÉCIMO SÉPTIMO. - Cuando la empresa sea designada como Responsable Técnico de la remediación, o sea subcontratada por un tercero, para la aplicación de los procesos de tratamiento aquí autorizados, en sitios contaminados derivados de una emergencia o pasivo ambiental, deberá avisar a la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA, antes y después de la ejecución de los trabajos de remediación, informando la ubicación exacta del sitio, y deberá dar cumplimiento a lo establecido en la presente AUTORIZACIÓN.

Las violaciones a los preceptos establecidos en la presente AUTORIZACIÓN serán sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, así como el Código Penal en materia federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes señalados en esta AUTORIZACIÓN será sancionado administrativamente según lo establecido por el artículo 112 de la Ley General para la Prevención y Cestión Integral de los Residuos, sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda en los términos de la legislación penal que resulte aplicable.











> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

Lo amparado en esta AUTORIZACIÓN, en caso de que contravenga el resultado de la visita de inspección de la AGENCIA o cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho proceda.

Queda estrictamente prohibido:

- Realizar actividades de remediación que comprendan la degradación natural o pasiva de cualquier contaminante, sin contar con la autorización o aprobación expresa de la AGENCIA.
- Llevar a cabo actividades de remediación sin contar con la autorización de la Propuesta del Programa de Remediación específico para el evento particular que se presente, a menos que se trate de una emergencia ambiental, en cuyo caso deberá contar con dicha autorización antes de realizar el Muestreo Final Comprobatorio.
- Aplicar tecnologías o procesos de remediación distintos a los aquí expresamente autorizados.
- d. Utilizar insumos distintos a los autorizados.
- Utilizar métodos de dilución de suelos contaminados por cualquier medio. e.
- f. Disponer los suelos tratados de manera distinta a la autorizada o en sitios no autorizados.
- Dar un manejo inadecuado, diferente a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, a los residuos que se generen en los procesos de remediación (lixiviados, envases, embalajes, estopas, aceites gastados, etcétera).
- Dejar, en el sitio remediado y en el predio utilizado para ello (en tratamientos realizados a un lado del h. sitio), residuos de cualquier tipo, una vez que hayan concluido los trabajos de remediación.
- i. Utilizar empresas de transporte que no cumplan con los requerimientos legales, reglamentarios y normativos para la realización de esta actividad o bien cuyos vehículos y operarios, incumplan los requerimientos técnicos, documentales y de capacitación que resulten necesarios para el traslado de suelos contaminados.
- Construir la celda de tratamiento en contravención a lo establecido en la presente autorización.
- Alquilar la autorización a un tercero, para realizar la prestación de servicios.

Página 27 de 29







> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

- No contar con póliza de seguro vigente y por los montos que garanticen financieramente cualquier contingencia durante la remediación o durante el desarrollo de las actividades vinculadas como el transporte de suelos contaminados.
- m. No llevar bitácora en los términos de [os artículos 71 fracción 111, 75 fracción IV, 90 párrafo segundo del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos o bien cuando los datos asentados en la misma sean falsos o no correspondan con la realidad.
- Llevar a cabo el muestreo inicial y final de los suelos con un laboratorio que no esté acreditado en los términos de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y aprobado por la PROFEPA, en tanto la AGENCIA no emita mecanismos para la aprobación de laboratorios.
- Que en el sitio donde se realizan los trabajos no se tenga copias de las hojas de datos de seguridad de los productos o insumos autorizados; de la póliza de seguro vigente y suficiente; y de la autorización de la Propuesta del Programa de Remediación vigentes que amparen las actividades de remediación de que se trate. Así como el oficio donde se designe a la empresa GRUPO ENRALEJA, S.A. DE C.V., como responsable técnico de la remediación por parte del responsable de la contaminación (cuando aplique).

DECIMO OCTAVO. - Esta AUTORIZACIÓN se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los suelos o materiales contaminados corresponde a quien los genera y a las empresas autorizadas para su manejo, y deberán realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones legales aplicables en la materia.

Esta AUTORIZACIÓN se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y licencias que requieran para la realización de sus actividades, ya sea del ámbito federal, estatal o municipal

DÉCIMO NOVENO. - Téngase por autorizado para oír y recibir notificaciones al en términos de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Página 28 de 29









> Unidad de Gestión Industrial Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales Oficio No. ASEA/UGI/DGGEERC/0588/2021 Autorización No. ASEA-ATT-SCH-0087-2021

VIGÉSIMO. - Notifíquese la presente resolución al C. Victor González Porthos, en su carácter de Representante Legal de la empresa GRUPO ENRALEJA, S.A DE C.V., de conformidad con el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y demás relativos aplicables.

# ATENTAMENTE EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS

ING. JOSÉ GUADALUPE GALICIA BARRIOS

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Ricción al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/044/4/2019, de fecha veinte de agosto de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4 fracciones IV y XV, 9 fracciones III, XII y XXIV, 12 y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en los artículos 18 y 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e.p. Ing. Ángel Carrizales López. - Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. angel.carrizales@asea.gob.mx

Ing. Felipe Rodríguez Gómez. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, felipe, rodriguez@asea.gob.mx.

Ing. José Luis González González. - Jefe de la Unidad de Supervisión de Inspección y Vigilancia Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, joseluis gonzalez@asea.gob.mx

Bitácora: 09/H6A0177/02/21 Folios: 061993/03/21, 062678/04/21

Página 29 de 29



to the manufacture of the land of the land

SANSON NEWSCOOL OF THE SANSON SANSON

- The state of the s
- Charles of a case of a case of

A PERSONAL DE LA CALLE POLICIA DE LOS PROPERTOS DE LA CALLE DE LOS DE LA CALLE DEL CALLE DE LA CALLE DE LA CALLE DEL CALLE DE LA CALLE DE

A STATE OF THE PARTY OF THE PAR

and little to the second of th

BODY COLUMN TO WELL THE TANK THE TOTAL PROPERTY OF THE PARTY OF THE PA

The control of the co

The state of the s

The state of the s

BU STATE